

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 23 de Marzo de 1907.

NUM. 431

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 18.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

A las siguientes horas de cada día en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, cuyo precio de cincuenta centavos se repartirá.

De Enero de 1906.

El Secretario de la República.

RICARDO ARIAS.

AVISO.

La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, cuyo precio de cincuenta centavos se repartirá.

De Enero de 1906.

El Secretario de la República.

RICARDO ARIAS.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 27 de 1907, de 22 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 19 de 1907, de 22 de Marzo, por el cual se concede una licencia y se hace una promoción.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 7 de 1907, de 20 de Marzo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro.

Resolución número 24.

Resolución número 25.

Resolución número 27.

Secretaría de Fomento.

Contrato número 11.

Solicitud de patente de invención.

Patente de invención número 14.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 54.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 55.

Tribunal de Cuentas.

Auto número 36 de 1907, de 18 de Febrero.

Auto número 37 de 1907, de 22 de Febrero.

Auto número 38 de 1907, de 27 de Febrero.

Auto número 39 de 1907, de 28 de Febrero.

Provincia de Panamá.

Relación de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, durante el mes de Febrero de 1907.

Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, durante el mes de Febrero de 1907.

Provincia de Colón.

Cuadro demostrativo de la venta de licencias al por menor en la Provincia de Colón, por el segundo semestre de 1906.

Edictos.

Edictos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 27 DE 1907.

(DE 22 DE MARZO).

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores don Ramón Arias F. y don Manuel Espinosa B., miembros de la Comisión Mixta establecida por los artículos 6.º y 15 del Tratado entre la República de Panamá y los Estados Unidos, de 25 de Febrero de 1904.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días de Marzo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 19 DE 1907.

(DE 22 DE MARZO).

por el cual se concede una licencia y se hace una promoción.

El Presidente de la República.

En ejercicio de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Concélese la licencia, a partir del día 25 del presente, que solicita el señor Francisco Guardia, para separarse por el término de treinta días del puesto de Subjefe del Resguardo Nacional de Colón, y promóvese a dicho puesto por el término que dure la licencia al Cbo de ese Resguardo, señor J. M. Diaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días de Marzo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 7 DE 1907.

(DE 20 DE MARZO).

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro.

El Presidente de la República.

En ejercicio de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel, en comunicación de fecha 1.º del presente mes, y el señor Gobernador de la Provincia de Colón, en nota fechada el día 6 del mismo mes, manifiestan que el señor Segundo Arrocha, nombrado Personero Municipal del Distrito mencionado, no es apto para desempeñar el referido empleo.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Segundo Arrocha para Personero Municipal Principal del Distrito de Santa Isabel, (Provincia de Colón), y nómbrase para desempeñar dicho cargo, por lo que falta del período en curso, al señor Eusebio Avila, indicado por el señor Gobernador de aquella Provincia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 20 de Marzo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 24.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 24.—Panamá, 15 de Marzo de 1907.

En el memorial que precede, el señor doctor Ramón M. Valdes, con poder otorgado por el señor W. A. Fasshag, el cual acompaña a su memorial, solicita de esta Secretaría la inscripción, en el Registro de Propiedad Literaria y Artística, de una colección de vistas y paisajes fotográficos tomados del natural, e impresos por el poderante, en un período de seis meses.

Este despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución y lo prescrito por la Ley de 1889,

RESUELVE:

Acoger a la solicitud en el memorial anexo por el doctor Valdes una vez que, notada de honor, todas las formalidades legales del caso, dicho señor envía a este despacho, por triplicado, copias de cada uno de los paisajes y vistas que forman la colección cuyo registro solicita.

Comuníquese y publíquese.

Requida por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

REBAJA DE PENA.

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 25.—Panamá, 23 de Marzo de 1907.

Procedente de la Corte Suprema de

CERTIFICADO

de registro de marca de comercio.
NÚMERO 15.

MANUEL ARADO GUERRERO
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Antonio Guerra, de este comercio, ha solicitado al P. J. Ejecutivo, en virtud del registro de una marca de comercio, con el objeto de adquirir el derecho exclusivo de usar en el territorio de la República por el término de diez años.

Dicha marca consiste en una etiqueta de papel lino con forma de escudo, que lleva grabada sobre el fondo de los colores amarillo, azul y rojo, lo siguiente:

Sobre el fondo amarillo, en letra gruesa, "R. O. B. O. V. A. S. S. A. P. O. S. E. J. E. R. O. N. O. V. E. N. E. S. T. A. D. O. H. A. C. I. A. D. O. E. L. R. E. T. R. A. T. O. D. E. L. L. I. B. E. R. T. A. D. O. S. A. N. D. O. B. A. I. L. I. V. A. R."

Sobre el fondo azul, en letra gruesa, "R. O. B. O. V. A. S. S. A. P. O. S. E. J. E. R. O. N. O. V. E. N. E. S. T. A. D. O. H. A. C. I. A. D. O. E. L. R. E. T. R. A. T. O. D. E. L. L. I. B. E. R. T. A. D. O. S. A. N. D. O. B. A. I. L. I. V. A. R."

Sobre el fondo rojo, en letra gruesa, "R. O. B. O. V. A. S. S. A. P. O. S. E. J. E. R. O. N. O. V. E. N. E. S. T. A. D. O. H. A. C. I. A. D. O. E. L. R. E. T. R. A. T. O. D. E. L. L. I. B. E. R. T. A. D. O. S. A. N. D. O. B. A. I. L. I. V. A. R."

Hace constar el señor A. Guerra que dicha marca no ha sido registrada en ningún país, y que la va a destinar para distinguir cierto licor (Ron Boliviano) que él prepara.

Que la exposición solicitada ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, como se comprueba con los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica aquí descrita, la cual solo podrá usar el señor Antonio Guerra de esta ciudad.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

(SEGUNDA PLAZA.)

AUTO NÚMERO 34 DE 1907,
(DE 18 DE FEBRERO).

de fomento provisional de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906) de las que es responsable el señor Benjamín Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido subsumidos los los raperos hechos en auto número 14 de 6 de Diciembre último, profirido por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906).

SE RESUELVE:

Que las provisionales, mencionadas, se examina la del año a que pertenecen.

Y se publica.

En la Segunda Plaza.

Enrique Linares.

AUTO NÚMERO 37 DE 1907,
(DE 22 DE FEBRERO).

de fomento provisional de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906) de las que es responsable el señor Benjamín Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido subsumidos los los raperos hechos en auto número 14 de 6 de Diciembre último, profirido por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906).

SE RESUELVE:

Que las provisionales, mencionadas, se examina la del año a que pertenecen.

Y se publica.

En la Segunda Plaza.

Enrique Linares.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 38 DE 1907,
(DE 27 DE FEBRERO).

de fomento provisional de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906) de las que es responsable el señor Benjamín Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido subsumidos los los raperos hechos en auto número 14 de 6 de Diciembre último, profirido por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906).

SE RESUELVE:

Que las provisionales, mencionadas, se examina la del año a que pertenecen.

Y se publica.

En la Segunda Plaza.

Enrique Linares.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 39 DE 1907,
(DE 28 DE FEBRERO).

de fomento provisional de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906) de las que es responsable el señor Benjamín Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido subsumidos los los raperos hechos en auto número 14 de 6 de Diciembre último, profirido por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906).

SE RESUELVE:

Que las provisionales, mencionadas, se examina la del año a que pertenecen.

Y se publica.

En la Segunda Plaza.

Enrique Linares.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 40 DE 1907,
(DE 29 DE FEBRERO).

de fomento provisional de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906) de las que es responsable el señor Benjamín Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido subsumidos los los raperos hechos en auto número 14 de 6 de Diciembre último, profirido por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906).

SE RESUELVE:

Que las provisionales, mencionadas, se examina la del año a que pertenecen.

Y se publica.

En la Segunda Plaza.

Enrique Linares.

M. A. Herrera A.

Examinada la cuenta del Tesorero del Asilo P. N. V. Fray Bernardino Guerra de la Concepción, notaria al mes de Febrero último, se halla libre de novedades en su contenido, no habiendo sido pagados los derechos correspondientes.

El suscrito Contador de la Segunda Plaza, a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906).

SE RESUELVE:

Que las provisionales, mencionadas, se examina la del año a que pertenecen.

Y se publica.

En la Segunda Plaza.

Enrique Linares.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 20 DE 1907,
(DE 29 DE FEBRERO).

de fomento provisional de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906) de las que es responsable el señor Benjamín Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido subsumidos los los raperos hechos en auto número 14 de 6 de Diciembre último, profirido por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906).

SE RESUELVE:

Que las provisionales, mencionadas, se examina la del año a que pertenecen.

Y se publica.

En la Segunda Plaza.

Enrique Linares.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 21 DE 1907,
(DE 29 DE FEBRERO).

de fomento provisional de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906) de las que es responsable el señor Benjamín Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido subsumidos los los raperos hechos en auto número 14 de 6 de Diciembre último, profirido por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906).

SE RESUELVE:

Que las provisionales, mencionadas, se examina la del año a que pertenecen.

Y se publica.

En la Segunda Plaza.

Enrique Linares.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 22 DE 1907,
(DE 29 DE FEBRERO).

de fomento provisional de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906) de las que es responsable el señor Benjamín Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido subsumidos los los raperos hechos en auto número 14 de 6 de Diciembre último, profirido por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906).

SE RESUELVE:

Que las provisionales, mencionadas, se examina la del año a que pertenecen.

Y se publica.

En la Segunda Plaza.

Enrique Linares.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 23 DE 1907,
(DE 29 DE FEBRERO).

de fomento provisional de las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906) de las que es responsable el señor Benjamín Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido subsumidos los los raperos hechos en auto número 14 de 6 de Diciembre último, profirido por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos seis (1906).

SE RESUELVE:

Que las provisionales, mencionadas, se examina la del año a que pertenecen.

g, el Municipio de Panamá y el señor Federico Boyd, permutan unos terrenos ubicados en esta ciudad.

Panamá, Marzo 3 de 1907.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

RELACION

de los instrumentos que se han registrado en el Libro 27 durante todo el mes de Febrero de 1907.

Con fecha 18 de Febrero y bajo el número 4, se encuentra registrada la hipoteca de Risonar y Elen como sufragantes de Gracia Dasso, procedente de la sucesión de la finca María Güeros.

Con fecha 21 de Febrero, bajo el número 5, se encuentra registrado un auto de posesión a los herederos Elías Segura y Concepción Almagro, procedente de la sucesión de la finca María Güeros.

Con fecha 22 de Febrero, bajo el número 6, se encuentra registrado un auto de posesión de bienes a las herederas Elena Gutiérrez de Tascón y Carlota Gutiérrez, procedente de la sucesión del finco Rafael Gutiérrez.

Con fecha 27 de Febrero, bajo el número 7, se encuentra registrado un auto de posesión de bienes a la heredera Gladys López, procedente de la sucesión de la finca Carmen López.

Panamá, Marzo 3 de 1907.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

RELACION

de los instrumentos que se han registrado en el Libro 27 durante todo el mes de Febrero de 1907.

Con fecha 27 de Febrero y bajo el número 1, se encuentra registrada una comunicación oficial del señor Jefe 1.º del Circuito, en la cual hace saber que en su Despacho cursa una demanda que a nombre de la Nación ha entablado el señor Fiscal del Circuito contra los herederos de los bienes de la finca Domingo Pouce.

Panamá, Marzo 5 de 1907.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Provincia de Veraguas.

RELACION

de las escrituras registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, durante el mes de Febrero de 1907.

Febrero 13. Número 3. El señor Francisco de Fabrega, vende, por apoderado, al señor Antonio Luque una casa de madera y tejas, ubicada en la ciudad de Santiago, por la suma de mil quinientos balboas (Bs. 1,500.00).

Febrero 21. Número 4. El señor Ricardo Fabrega vende a las señoras María Clotilde F. de Pinilla, Francisca F. de Medina, señoritas Julia y Delia Fabrega, Angelina, Herminia y Carmen Sanchez y a Francisco Sánchez R., una casa de madera y tejas ubicada en la calle del Matadero de la ciudad de Santiago, por la suma de mil doscientos cincuenta balboas (Bs. 1,250.00).

Santiago, Marzo 15 de 1907.

El Registrador,

Norberto S. de la Guardia.

CERTIFICADO

de escritura pública, en virtud de la cual, el Sr. MANUEL GUERRERO, propietario de la finca...

MANUEL GUERRERO, propietario de la finca...

Que el Sr. MANUEL GUERRERO, propietario de la finca...

Hecho en la ciudad de Panamá, a los...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

Sobre el fondo de la finca...

AUTO NUMERO 37 DE 1907

(DE 27 DE FEBRERO)

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Por el cual se declara...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

Examinada la cuenta...

PROVINCIA DE COLON.

CUADRO

demonstrativo del producto de la venta de Licores al *Por Menor* en la Provincia de Colón, en el Segundo Semestre de 1906.

DISTRITO.	NUMERO DE CANTINAS	RESUMEN MENSUAL	PRODUCTO SEMESTRAL
Colón	212	Julio..... Bs. 1,937.50	
..	214	Agosto..... 1,859.00	
..	208	Septiembre..... 1,813.50	
..	236	Octubre..... 2,077.00	
..	230	Noviembre..... 2,016.50	
..	249	Diciembre..... 2,199.00	
Portobelo	15	Julio..... Bs. 37.50	Colón..... Bs. 11,902.50
..	22	Agosto..... 55.00	
..	14	Septiembre..... 35.00	
..	16	Octubre..... 15.00	
..	17	Noviembre..... 42.50	
..	21	Diciembre..... 63.00	
Chágres.....	5	Julio..... Bs. 11.20	Portobelo..... 245.00
..	7	Agosto..... 14.50	
..	4	Septiembre..... 10.00	
..	3	Octubre..... 7.50	
..	5	Noviembre..... 12.50	
..	4	Diciembre..... 8.50	
Donoso	3	Julio..... Bs. 7.50	Chágres..... 64.00
..	3	Agosto..... 7.50	
..	4	Septiembre..... 10.00	
..	4	Octubre..... 12.50	
..	4	Noviembre..... 10.00	
..	6	Diciembre..... 15.00	
	25		Donoso..... 62.50
	1,501		Bs. 12,374.00

Colón, Diciembre 31 de 1906.

El Celador Especial de las Rentas Nacionales,

J. P. Barranco.

Visto Bueno.—El Administrador Provincial de Hacienda,

JOSE J. ECHEONA.

Edictos.

EDICTO.

El Juez 3º del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Cristóbal Lobón y Olegario Urdeda, para que se presenten a estar a derecho en el juicio que en este Despacho se les adelanta por el delito de robo. Si así lo hicieron se les oirá y administrará justicia que les asista; de lo contrario sufrirán los perjuicios que haya lugar conforme a la ley.

Elaciones: Se ignoran.
Es deber de todos los panameños, don las excepciones establecidas en el artículo 3º del Código Penal, denunciar a la autoridad el lugar donde se encuentren los enjuiciados, so pena de considerarse como encubridores del delito porque se procede contra éstos.

Dado en el Salón de Audiencias del Juzgado 3º del Circuito, hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.

El Juez.

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado primero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del auto dictado el veinticinco de Octubre de mil novecientos seis, en las diligencias sobre nombramiento de Celador de las menores Estrella Marina y Consuelo Justit Rianez, se fija este edicto emplazando a los que se crean con derecho a la guarda de las mencionadas menores, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término de cincuenta días.

Y para los efectos legales fijo el presente en lugar público de la Secretaría, a dos de Noviembre de mil novecientos seis.

Eusebio Juárez A.,
Secretario en propiedad.

EDICTO.

El Juez Superior de la República.

Por el presente, cita, llama y emplaza al asiático Chong Sang, natural del Imperio Chino y vecino del Distrito Municipal de Boas del Toro, para que se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de no

micidio; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación del reo porque no consta en autos.

Panamá, Marzo 7 de 1907.

El Juez,

LISANDRO ESPINO.

El Secretario,

Carlos L. López.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

No habiéndose reglamentado aún la ley 2 de 1907, por la cual se crean varias becas en el exterior, no se recibirán en esta Secretaría peticiones al respecto, por extemporáneas.

Panamá, Enero 28 de 1907.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. QUINTERO A.

AVISO.

Que ha sido denunciada en esta Alcaldía como sin dueño convocado una yegua nueva de regular tamaño, rosilla y sin ninguna marca.

De acuerdo con el artículo 651 del Código de Policía, se fija el presente aviso, para que en el término de treinta días contados desde la fecha, haga uso de su derecho el que se crea dueño del animal mencionado.

San Carlos, Enero 29 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN N. VEGA.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é Hijos.—Panamá.